



Ajuntament de Lleida

ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, sin perjuicio del texto definitivo del acta,

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que, traducido de su original en lengua catalana, dice:

23.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PP, DE APOYO A LA ABOGACIA.-

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la moción declarativa de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del Reglamento orgánico municipal, presentada por el grupo municipal PP, que se transcribe literalmente a continuación:

“El Grupo Municipal Popular y, en su nombre, la portavoz, Anna Florista Izquierdo, presenta en el Pleno Ordinario de 26 de julio de 2024, la siguiente moción declarativa “De apoyo a la Abogacía”, de acuerdo con lo que prevé el artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La abogacía desempeña un papel crucial en la sociedad española, garantizando el acceso a la justicia, la protección de los derechos individuales y colectivos y el mantenimiento del orden legal. Actúan como intermediarios entre los ciudadanos y el sistema judicial, asegurando que se respeten los derechos constitucionales y llevando a cabo una gran labor social, facilitando a las personas vulnerables el acceso a la justicia, a través del Turno de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita, entre otros.

La abogacía también proporciona asesoramiento especializado, a la vez que desempeña un papel fundamental en la defensa de los de las personas y las libertades públicas, actuando como un contrapeso ante el poder del estado, asegurando que las actuaciones de las autoridades públicas se ajusten a la legalidad y no se vulneren los derechos de los ciudadanos. Y así, la Constitución española subraya la importancia del abogado en la sociedad como garante del derecho a la defensa, la igualdad ante la ley y la protección de los derechos fundamentales. Por eso ponemos en valor la profesión. Los abogados, como el resto de ciudadanos, después de años de trabajo y dedicación a la profesión entran o entrarán en la etapa de la jubilación y les preocupa enormemente la suficiencia de las prestaciones/pensiones que percibirán y hasta cuándo las percibirán.

En España, los abogados tenían la obligación de darse de alta en la Mutualidad de la Abogacía Española creada en 1948, cuando la Seguridad Social no era accesible a los abogados autónomos, siendo obligatoria el alta para ejercer la profesión, pero desde 1996, la afiliación es voluntaria como alternativa al régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). La causa fundamental es la transformación del sistema de capitalización colectivo al individual realizado en el año 2005 y que afecta a los



Ajuntament de Lleida

abogados que continuaron allí tras la afiliación obligatoria hasta el año 1995, en el que se estableció alternativa con el sistema público.

Mientras la Mutualidad de la Abogacía una entidad de previsión social ofrecía a los abogados la posibilidad de asegurar su jubilación mediante un sistema alternativo al régimen general de la seguridad social. Su papel fundamental era gestionar las aportaciones de los abogados, proporcionando prestaciones en caso de jubilación, invalidez o defunción, si bien, la Mutualidad permitía a los abogados tener cierta flexibilidad en sus aportaciones y diseñar su propia jubilación, pero esa flexibilidad podía traducirse en pensiones bajas, si las aportaciones no habían sido adecuadas. Y ahí, llega el conflicto que se vive actualmente entre la Abogacía, la Mutualidad y el Gobierno, ya que para un sector de la abogacía se están cobrando pensiones ridículas incluso por debajo del mínimo vital, y por eso quieren trasladar sus contribuciones de la Mutua al sistema público. Así, la Mutualidad argumenta que cada abogado eligió libremente el importe de sus aportaciones y el gobierno ante las reclamaciones para que se haga realidad la pasarela al RETA, hay abogados que quieren permanecer como mutualistas, si bien ha anunciado el gobierno que a partir de 2027 será obligatorio para los nuevos colegiados darse de alta en el RETA. Por todo ello, la situación genera dudas, incertidumbre, inestabilidad y preocupación entre los profesionales. Por lo que, solicitamos la adopción de los siguientes acuerdos:

PARTE DISPOSTIIVA

Primero.- Dar apoyo institucional a la abogacía leridana y catalana para que se encuentre una solución digna y justa a sus inquietudes, en relación a su prestación por jubilación.

Segundo.- Instar a las diferentes administraciones a promover las acciones necesarias en colaboración con los colegios profesionales para fijar canales de diálogo para abordar las preocupaciones del colectivo y buscar soluciones consensuadas.

Tercero.- Instar al Gobierno de España a adoptar la pasarela al RETA para los abogados que así lo elijan, a la vez que esta inclusión sea fluida.

Cuarto.- Notificar la presente moción al Consejo General de la Abogacía Española, al Consejo de la Abogacía Catalana, así como al Colegio de la Abogacía de Lleida, a los oportunos efectos legales.”

En este punto del orden del día interviene, por orden del señor alcalde, el secretario general para proceder a la lectura de los acuerdos de la moción precedente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 del Reglamento orgánico municipal, se consideran como aprobadas por asentimiento las propuestas si, una vez anunciadas, no originan objeción u oposición alguna. No está presente en el Salón de Plenos el concejal señor Carlos Enjuanes Llop.

Y para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del señor Alcalde, con fecha de la firma electrónica.